

EST-VCT-PARB-0114

ESTADO No. -0114

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0144-68	SOCIEDAD MIERA DE SANANDER MINESA S.A.S		27/09/2018	AUTO PARB No. 0856	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2013, junto con el soporte de pago, teniendo en cuenta que los titulares mineros son responsables de la información presentada. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalía de los Trimestres IV de 2017 y I de 2018, siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada. APROBAR el Formato Básico Minero –FBM Semestral de 2017, allegado en la plataforma del SI MINERO, siendo responsabilidad del titular minero la información en él aportada. REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER MINESA S.A.S, en calidad de titular de la licencia de explotación No. 0144-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; - Corrección del Formato Básico Minero Anual 2017, allegado en la plataforma del SI MINERO, allegado en la plataforma del SI MINERO mediante solicitud No FBM2018012922178, teniendo en cuenta que no se diligenció lo referente al numeral C), "Producción y Ventas". - Corrección del Formato Básico Minero Semestral 2018, allegado en la plataforma del SI MINERO, teniendo en cuenta que no se diligenció lo referente al numeral B), "Producción y Ventas". REQUERIR bajo causal de CANCELACION, a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER MINESA S.A.S, en calidad de titular de la licencia de explotación No. 0144-68, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que allegue en un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, lo siguiente:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					• Soporte de pago junto al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018. REMITIR a la vicepresidencia de contratación y titulación del escrito presentado mediante el radicado No 20189040321022 del 14 de agosto de 2018, por parte del titular de la licencia de explotación No. 0144-68, quien solicita incluir el Título minero No FCC-814, en el trámite de integración de áreas de los títulos mineros Nos. HDB- 08001X, HBD-08002X, HDB-08003X, 111-68 y 144-68, 0106-68, 099-68, 0108-68, 14031, 090-68, 0037-68, 0100-68 y 0109-68 solicitada el 10 de mayo de 2013 mediante los radicados No. 20135000153952, 20135000153962, 20135000154022, 20135000154032, 20135000154042, 20135000154052, 20135000154062, 20135000154072, 20135000153972, 20135000153982, 20135000153992, 20135000154002 y 20135000154012; lo anterior, con el objeto de ejecutar un Programa Única de Exploración y explotación PUEE y solicita no se tengan en cuenta los PUEE presentados anteriormente, integrándolas en un solo contrato, para que surta el trámite respectivo. PONER EN CONOCIMIENTO a la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER MINESA S.A.S, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 0144-68, el Concepto Técnico PARB – 0448 de fecha 30 de Agosto de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A		27/09/2018	AUTO PARB No. 0857 ✓ PRIMERO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013; III y IV trimestre de 2017 y I^o y II^o trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0046 del 9 de febrero de 2018; 0314 del 27 de junio de 2018 y 0475 del 17 de septiembre de 2018. ✓ SEGUNDO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0046 del 9 de febrero de 2018, 0234 del 9 de mayo de 2018 y 0385 del 31 de julio de 2018. ✓ TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2016 y 2017 junto con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0385 del 31 de julio de 2018 y 0475 del 17 de septiembre de 2018. ✓ CUARTO.- APROBAR la póliza minero ambiental No. 98046-994000000294 expedida el 27 de abril de 2018 por la compañía Aseguradora Solidaria, con un valor asegurado de Quinientos Mil Pesos M/cte. (\$500.000,00), con una vigencia desde el 27/04/2018 hasta el 25/11/2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0314 del 27 de junio de 2018. ✓ QUINTO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valores de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000,00) y ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$11.468.793,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0475 del 17 de septiembre de 2018. ✓ SEXTO.- APROBAR los soportes de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valores de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00) y DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$10.883.562,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0475 del 17 de septiembre de 2018. ✓ SEPTIMO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue del soporte de pago del faltante por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2012, por valor de Un Millón Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa Pesos M/cte. (\$1.277.990,00), más los intereses que se generen desde el 30 de mayo de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago¹, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0314 del 27 de junio de 2018



					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se recuerda a la sociedad titular que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO.- INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. EI1-131, lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0046 del 9 de febrero de 2018, así: • Que a la fecha no ha dado cumplimiento con lo requerido mediante Auto PARB No. 773 del 29 de agosto de 2017, notificado por Estado No. 059 del 05 de septiembre de 2017 en lo que respecta a: i) los soportes de pago del faltante por concepto de canon superficiario de los periodos: Primera anualidad de la etapa de exploración la suma de \$1.358.923,00, más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2006 hasta la fecha efectiva de pago; Segunda anualidad de la etapa de exploración la suma de \$771.712,00, más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2006 hasta la fecha efectiva de pago, Tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de \$834.778,00, más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2007 hasta la fecha efectiva de pago ii) soportes de pago por concepto de canon superficiario de las siguientes anualidades: Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de \$4.787.621,00, más los intereses que se generen desde el 8 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, iii) El aval del representante legal de la sociedad titular para los -FBM- semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014, iv) El -FBM- semestral de 2011, v) Los FBM- anuales de 2005 y 2007, vi) Las correcciones de los FBM- anuales de 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y vii) la presentación de la licencia ambiental. • Que igualmente no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 212 del 29 de febrero de 2016, notificado por Estado No. 024 del 1 de marzo de 2016, en lo que respecta a la presentación de las correcciones del PTO. NOVENO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE1-131, los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0046 del 9 de febrero de 2018, 0234 del 9 de mayo de 2018, 0314 del 27 de junio de 2018, 0385 del 31 de julio de 2018 y 0475 del 17 de septiembre de 2018. DECIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	EBI-153	INVERSIONES RUGO LTDA		27/09/2018	AUTO PARB No. 0858	2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EBI-153 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0398 de fecha 21 de Septiembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	PIH-14181	CONSORCIO CONECTIVIDAD VIA SAN GIL		27/09/2018	AUTO PARB No. 0859	2.1 Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Fiscalización Integral No. 0371 del 07 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, se adjunta copia del mismo para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 ADVERTIR al titular CONSORCIO CONECTIVIDAD VIA SAN GIL, en su calidad de titular de beneficiario de la Autorización Temporal No. PIH-14181, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3 NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09381	ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS		27/09/2018	AUTO PARB No. 0860	2.1 Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>11 de Septiembre del 2018</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: Certificación de Estado del Trámite de la Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, cuya fecha de expedición no sea superior a Noventa (90) días. 2.2 REMITIR a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 27 de Octubre de 2017 la Póliza Minero Ambiental No. 96-46-13-101005769. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEO-09381 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0399 de fecha 21 de septiembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

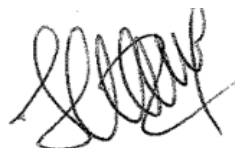
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	IJ4-16401	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA Y OTROS		27/09/2018	AUTO PARB No. 0861	2.1 Se le informa a los titulares que queda pendiente por verificar el cumplimiento del requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARB-0895 de fecha 18 de Septiembre de 2017, respecto a que se debe realizar la explotación de acuerdo al dimensionamiento geométrico toda vez que el día en que se realizó la inspección técnica, el Río Sogamoso se encontraba crecido y no se realizaron trabajos de explotación de mineral, el cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al área del Contrato de Concesión. 2.2 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJ4-16401 fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0401 de fecha 21 de septiembre del 2018 de fecha 21 de septiembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-----------------------	-----------	----------------------------------	--	------------	--------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **28 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA